

nos''; en la parte inferior a dos renglones llevarán la inscripción "Retrato — Abelardo Rodríguez Urdaneta".

Art. 3.— Para dicha emisión se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56B, sustancia 103 gm2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

Dec. No. 3417, que autoriza una emisión de sellos postales.  
G. O. No. 9591, del 29 de julio de 1982

JACOBO MAJLUTA  
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO: 3417

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo ordinario de la correspondencia en la siguiente cantidad y valor:

300,000 (Trescientos mil) sellos del valor de seis centavos, a colores.

Art. 2.— Estos sellos serán de forma rectangular en tamaño de 30 milímetros de largo por 40 milímetros de alto; mostrarán como motivo principal la reproducción de una fotografía de Don Antonio Guzmán Fernández; a todo el largo de la parte superior se leerá "República Dominicana"; en el lado superior derecho aparecerá el valor facial expresado así: "6 ¢"; en la parte recto aparecerá el valor facial expresado así: "6 ¢"; en la parte izquierda en sentido vertical de abajo hacia arriba tendrán la palabra "Correos"; en la parte inferior a tres renglones llevarán la inscripción "Antonio Guzmán Fernández-Presidente Constitucional de la República 1978-82"; en el lado inferior izquierdo "1911" y en el lado inferior derecho "1982".

Art. 3.— Para dicha emisión se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56B, sustancia gm2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

Dec. No. 3418, que concede incorporación a varias asociaciones del país.

G. O. No. 9591, del 29 de julio de 1982

JACOBO MAJLUTA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3418

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;